



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Nueve de agosto de dos mil veintidós

| | |
|-----------------|--|
| Radicado | 05 001 40 03 007 2021 01032 00 |
| Asunto | INCORPORA. PONE EN CONOCIMIENTO. DECRETA EMBARGO |

Se incorpora al expediente la constancia de remisión por parte de la demandante del Oficio No. 1518 del 21 de octubre de 2021 dirigido a TRANSUNION e igualmente la respuesta allegada por esta entidad al Despacho, la cual se podrá en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

De otro lado, Encuentra el Despacho que es procedente la solicitud de medida cautelar de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte actora, la respuesta emitida por TRANSUNION para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las cuentas terminadas en 020187 de Bancolombia y 230209 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA respectivamente de propiedad del demandado LUIS JACINTO MURILLO MARTÍNEZ.

Limitar el embargo a la suma de \$1.708.300.

Se ordena oficiar al Gerente de dichas entidades financieras informándole que deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso). **LÍBRESE** oficio respectivo.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 119** hoy **10 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4becb4d1b69978e9b7a03b326c87db33af3350aa768ec03301cdb68df6b9d79**

Documento generado en 09/08/2022 01:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>